

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. *OE-2003-61*

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO
PRESUPUESTARIO POR UN MILLON OCHOCIENTOS MIL
DÓLARES (\$1,800,000.00) PARA CUBRIR GASTOS DE LA
ADMINISTRACION DEL DERECHO AL TRABAJO**

POR CUANTO: Mediante la Ley Núm. 115 de 21 de junio de 1968, según enmendada, se crea la Administración del Derecho al Trabajo con el propósito de fomentar la creación por otras entidades públicas o por patronos privados, de oportunidades adicionales de empleo, adiestramiento o readiestramiento para nuestra fuerza laboral.

POR CUANTO: Esta administración tiene como prioridad la creación de empleos como parte del desarrollo económico del país.

POR CUANTO: La Administración del Derecho al Trabajo tiene programas de empleo cuyo presupuesto asignado no resulta suficiente para atender su desarrollo y consecución.

POR CUANTO: El Gobierno tiene la responsabilidad, a través de las entidades creadas por ley, de promover y fomentar los mecanismos adecuados, a través de incentivos y subsidios, que propicien el desarrollo de los recursos humanos de nuestra fuerza laboral.

POR CUANTO: La Ley Número 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción de la Gobernadora de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a

mi cargo y de la autoridad conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por el presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de un millón ochocientos mil dólares (\$1,800,000.00) del Fondo Presupuestario y los ponga a la disposición de la Administración del Derecho al Trabajo para que sean utilizados para subsidios de salarios en programas de empleo.

SEGUNDO: La Administración del Derecho al Trabajo deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma hago estampar en ella el Gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 25 de agosto de 2003.

SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy 25 de agosto de 2003.

FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO